



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Addendum del Convenio Asistencial Docente entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 11 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0142/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades “[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades”.

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad “Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio”.

3.- Que con fecha 11 de Julio de 1982 las partes comparecientes, celebraron un convenio docente asistencial en el área de la salud, renovable automáticamente cada tres años, el cual fue aprobado por la Res. N°543 de fecha 15 de Julio de 1982 de la Dirección del Servicio de Salud Que, en el año 1982, cuyo objetivo fundamental es potenciar una alianza entre una y otra institución para ejecutar acciones de salud, docencia e investigación en dicho campo.

4.- Que con fecha 26 de Julio de 1993 se aprobó un anexo que incorpora el área de odontología a la relación docente asistencial, aprobado por Res. Exta. N°626 de 29 de Julio de 1993.

5- Que, por convenio del año 1995 se modifica el anexo que incorpora el área de odontología, el cual es aprobado por Resolución Exenta N°262 de 1995.

6.- Con fecha 14 de enero del 2000 se aprobó prorroga del convenio por 30 años aprobada por Res. Exta. N° 104 de 17 de enero del



2002 de la Dirección del Servicio de Salud y por Res. Exta. N° 539 de 03 de Mayo de 2000 de la Universidad de La Frontera.

7.- Que con fecha de fecha 27/03/2006 se acordó una complementación del convenio matriz la cual fue aprobada por la Res. Exta. N° 555 de 29 de marzo del 2006 de la Dirección del Servicio de Salud que acota a la relación docente asistencial a dos establecimientos en convenio, a saber, el Hospital Hernán Henríquez y el Consultorio Miraflores y se declara que este es la continuación del convenio original, extendido hasta el 2030 por el convenio del año 2000

8.- Que con fecha 10/07/2008 se aprobó un convenio complementario entre las partes aprobado por la Res. N° 1628 de fecha 22 de Julio de 2008 de la Dirección del Servicio de Salud por la que se establece una relación docente asistencial por los establecimientos dependientes de los hospitales nodos de Villarrica e Imperial con vencimiento al el 22 de julio del 2018. Por Resolución Exenta N°2408 de 2008, de la Universidad de La Frontera se aprueba este convenio.

9.- Que, por Resolución Exenta N°3697 de 2011, se aprobó una complementación al Convenio suscrito entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera.

10.- Que, por Resolución Exenta N°4466 de 2012, se aprobó Convenio de Coordinación y Colaboración para Ejecución de Acuerdo Inserto en Relación Docente Asistencial, entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera. (COLDAS)

11.- Que, por Resolución Exenta N°4095 de 2013, se aprobó Convenio Docente Asistencial entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera para habilitación de espacios cedidos por el hospital.

12.- Que, por Resolución Exenta N°3705 de 2013, se Complementó Convenio Docente Asistencial entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera, relativo a remodelación del auditorio y construcción bodega hospital de Villarrica.

13.- Que, por Resolución Exenta N°3509 de 2015, se aprobó Anexo de Convenio Docente Asistencial entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera relativo a remodelación de espacios físicos 5° piso.

14.- Que, por convenio de fecha 14 de septiembre de 2018 aprobado por la Resolución Exenta N°2911 de 2018, se modificó el convenio Docente Asistencial entre, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera de 10/07/2008 que genera una relación docente asistencia sobre los establecimientos dependientes de los hospitales nodos de Villarrica e Imperial, y se renueva por 10 años el convenio lo que se cumpliría el 20 noviembre de 2028.

15.- Convenio de Cooperación Asistencial Docente de Posgrado, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito entre Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera aprobado por la Res. Exta. N° 3145 de 30 de noviembre de 2022 con el objeto de regular la relación asistencial docente entre EL SERVICIO y LA UNIVERSIDAD en relación a las pasantías asistenciales docentes a ser desarrolladas por los profesionales en formación de las Especialidades y Subespecialidades médicas de LA UNIVERSIDAD, en las Unidades respectivas del Hospital Abraham Godoy Peña de Lautaro, Hospital de Pitrufquén y Complejo Asistencial Padre Las Casas



16.-. Modificación de fecha 08 de junio de 2023 por el cual se aprueba un adendum al Convenio Asistencial Docente de Postgrado, suscrito con fecha 08 de junio de 2023 suscrito entre Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera aprobado por la Res. Exta. N° 2283 de 10 de Julio 2023.

17.- Modificación 08 junio de 2023 que aprueba un adendum que modifica y complementa el Convenio Asistencial Docente en los siguientes puntos:

a.-) En relación al Convenio Asistencial Docente de fecha 11 de julio de 1982, aprobado por Resolución Exenta N°543 de fecha 15 de julio de 1982, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, tomada de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 20 de julio de 1982 y sus modificaciones en específico el convenio, de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a relación docente en hospitales nodos declara que estos solo dicen relación con el pregrado. -

b.-) En relación con el Convenio Asistencial Docente de fecha 11 de julio de 1982, aprobado por Resolución Exenta N°543 de fecha 15 de julio de 1982, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, tomada de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 20 de julio de 1982 y sus modificaciones en particular el convenio de 14 de enero del 2000 que aprobó prórroga del convenio por 30 años aprobada por Res. Exta. N° 104 de 17 de enero del 2002 de la Dirección del Servicio de Salud y por Res. Exta. N° 539 de 03 de Mayo de 2000 de la Universidad de La Frontera, (señalada en el 4.2 del convenio) se declara que esta última modificación solo dice relación con los años de vigencia del convenio original dejando a salvo lo no modificado en forma expresa por lo que se entiende que la renovación automática subsiste sin perjuicio de ello se establece que la próxima y única renovación a partir del año 2030 será por el plazo máximo de 10 años no más allá del 2040 lo que también regirá para el convenio del 27/03/2006 se acordó una complementación del convenio matriz la cual fue aprobada por la Res. Exta. N° 555 de 29 de marzo del 2006 de la Dirección del Servicio de Salud que acota al relación docente asistencial a dos establecimientos en convenio, a saber el Hospital Hernán Henríquez y el Consultorio Miraflores y se declara que este es la continuación del convenio original, extendido hasta el 2030 por el convenio del año 2000, (señalado en el punto 4.3 del convenio) todo ello sin sin perjuicio de lo que establezca la nueva norma que regulará estas materias

18.- Lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina don Wilfried Diener Ojeda, en el Ord. N° N°123/023 de fecha 06 de diciembre de 2023.

19.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente de adendum.

20.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón

RESUELVO:

APRUEBASE Adendum del Convenio Asistencial Docente, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2023 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N° **87.912.900-1**, representada por su Rector **EDUARDO HEBEL WEISS**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUDA ARAUCANAIA SUR**, Rol Único Tributario número **61.607.400-8**, representado por su Director Subrogante, don **HEBER RICKENBERG TORREJON**, ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, valle Arturo Prat, N°969, vienen a acordar el siguiente Addendum del Convenio Docente Asistencial, suscrito con fecha 11 de junio de 1982 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de La Frontera,



aprobado mediante Resolución Exenta N°543 de fecha 15 de julio de 1982, y sus posteriores modificaciones, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena de Temuco durante el año 2023, se encuentra trabajando en un nuevo proceso de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, según el Decreto Supremo N°15 del Ministerio de Salud del 19 de enero de 2007 que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación y el Manual de Estándares, en lo referido al ámbito de la Dignidad del Paciente.

Que, entre los requerimientos que hace la autoridad, exige que los convenios asistenciales docentes, deban definir explícitamente velar por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y por la protección de los derechos de los pacientes y de la seguridad de estos en la actividad asistencial-docente.

SEGUNDO: Que, ambas instituciones con el fin de facilitar la aplicación del convenio suscrito y en vista de las exigencias administrativas vienen a integrar ciertos principios rectores al referido convenio, que a continuación se especifican:

El Servicio de Salud Araucanía Sur define que en todo el accionar y por el tiempo que los educandos permanezcan en el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, a consecuencia del citado convenio, se debe velar por:

1. **PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES:** los procedimientos y actividades a ejecutar por los alumnos, no puede en ningún momento atentar contra la seguridad de los pacientes de manera directa o indirecta. Lo que implica, entre otras, que los estudiantes serán supervisados de manera idónea y constante durante sus prácticas asistenciales; su quehacer se limita a las actividades y procedimientos para los cuales su carrera y nivel de formación les habilita con la supervisión respectiva.

2. **PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de estos.

De esta forma constituirá especial cuidado en el desarrollo de la Docencia el derecho del paciente al buen trato, a ser debidamente informado acerca de procedimientos asistenciales docentes. Además, que todo proceso de investigación que se desarrolle como consecuencia de las actividades académicas concordadas en el establecimiento se deberá contemplar lo anteriormente indicado.



3. **PRECEDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL SOBRE LA DOCENCIA:** La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Hospital. Que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al cual se estructuran las actividades docentes, en ningún caso esta podrá supeditarse a la labor docente, aunque constituya un principio para el Centro Formador.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que este Adendum se entiende incorporado al convenio originalmente suscrito entre ellas, quedando vigente en todo lo demás el indicado acto jurídico.

CUARTO: La Personería de don HEBER RICKENBERG TORREJÓN, para representar al SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, consta en Decreto Exento n°64 de fecha 16/10/2023 del Ministerio de Salud, que establece, a contar del 02/10/2023, el Orden de Subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Araucanía Sur, en caso de ausencia

o impedimento de su titular. La personería de don EDUARDO HEBEL WEISS, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 11 de diciembre de 1981.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dec. de Facultad de Medicina
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba